



Municipalidad de Santiago de Surco

**Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS
Santiago de Surco, 10ABR2001**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención a los Dictámenes N°s 008-2001-CEPP/MSS y 13-2001-CAL/MSS emitidos por las Comisiones de Economía, Planificación y Presupuesto y de Asuntos Legales; respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 se regula la gestión ambiental de residuos sólidos, el manejo de los mismos, así como la prestación de servicios de residuos sólidos;

Que, dicha normatividad contempla la existencia de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), así como de las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informes N° 1492 y 1556-2000-OAJ-MSS de fechas 05 y 16OCT2000, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que habiéndose consultado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA), sobre la posibilidad de constituir una Empresa municipal Comercializadora de Residuos Sólidos, dichas instituciones contestaron en el sentido que no existe impedimento legal para constituir dicha persona jurídica;

Que, mediante Memorandum N° 002-2001-OPP-MSS de fecha 02ENE2001 la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Plan Estratégico referente a la constitución de la Empresa Municipal Comercializadora de Residuos;

Que, para efectos de la creación y modalidad de la empresa municipal aludida debe tenerse en consideración la precisión hecha por el Ministerio de Economía y Finanzas con respecto a las disposiciones establecidas en los artículos 36° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, en cuyo caso, dada la naturaleza de su giro principal, debe observarse – entre otros – lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos;



Municipalidad de Santiago de Surco

Pág. N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS

Que, estando a que el artículo 36° numeral 6) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de empresas municipales y que conforme al artículo 58° del referido cuerpo normativo, se establece que dichas empresas son creadas por acuerdo de la mayoría del número legal de regidores y adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36° inciso 1) y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y demás normas pertinentes; luego del debate correspondiente, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO

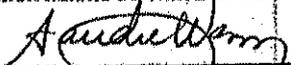
Artículo Primero.- Aprobar la creación de la Empresa Municipal Comercializadora de Residuos Sólidos del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- El despacho de Alcaldía presentará al pleno del Concejo la mejor propuesta para la constitución de la misma.

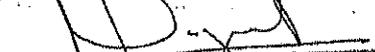
POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


SANDRA WEISS RIGLOS
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


CARLOS DARGENT CHAMOT
ALCALDE

CD/SW/PD.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
09 ABR 2001
Recibido por: *A. d. g.*
Hora: *5 p.*

DICTAMEN DE LA COMISION DE ECONOMIA, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO N°008-2001-CEPP/MSS

CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Señor

Viene para dictamen de esta Comisión de Regidores el documento que contiene la Estructura del Plan de Trabajo sobre Constitución de la Empresa Municipal Comercializadora de Residuos Sólidos; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en sus Informes N° 1492 y 1556-2000-OAJ-MSS de fechas 05 y 16 de octubre del 2000, respectivamente, señala que habiéndose consultado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Consejo Nacional de Medio Ambiente (CONAM) y la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud (DIGESA), sobre la posibilidad de constituir una Empresa Municipal Comercializadora de Residuos Sólidos, dichas instituciones contestaron en el sentido que no existe impedimento legal alguno que prohíba crear dicha persona jurídica; para efectos de la creación y modalidad deberá tenerse en consideración la precisión hecha por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a las disposiciones establecidas en los artículos 36° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades y dado el giro principal deberá observar, entre otros, lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, debiéndose, adicionalmente, celebrar el Convenio de Gestión correspondiente con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para lo cual se deberá presentar el Plan estratégico que define las actividades y objetivos trazados por la empresa municipal.

Segundo.- Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto en su Memorandum N° 002-2001-OPP-MSS, de fecha 02 de enero del 2001 remite el Plan Estratégico referente a la Constitución de la Empresa Municipal Comercializadora de Residuos.

Tercero.- Que, adjunto al Informe N° 450-2001-OAJ-MSS, la Asesoría Jurídica, remite dos alternativas de constitución de la Empresa (como Sociedad Anónima Cerrada): una que contempla todo el ciclo del servicio público de limpieza para así operarlo en su conjunto y otra en la que únicamente se dé la comercialización de los productos y subproductos obtenidos del tratamiento de los residuos sólidos, señalando que es en el nivel del Concejo donde se deberá determinar el número de Directores y Régimen de la Gerencia, así como la designación de las personas a ocupar el cargo de Directores y el Primer Gerente General.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Cuarto.- Que, la Dirección Municipal mediante Memorándum N° 328-2001-DM-MS de fecha 30 de marzo del 2001, remite dos propuestas relativas a la constitución de una empresa cuyo objetivo fundamental, en una primera etapa, es poder realizar la comercialización de los productos y sub derivados de los residuos sólidos, a través de una empresa municipal que pueda desenvolverse libremente para la venta de los productos o bienes, sin las restricciones que tendría la Municipalidad en caso de realizar la venta de manera directa, pues se encontraría sometida a tener que efectuarla a través de subasta pública de modo que no podríamos competir libremente dentro del mercado, como si podría hacerlo una empresa, más aún nos veríamos limitados en cuanto al mejor precio a obtener al existir un mercado informal paralelo.

Luego del debate correspondiente y estado a lo opinado en el Dictamen N° 13-2001-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y en los informes técnicos mencionados en los considerandos, esta Comisión de conformidad con las facultades contenidas en el Reglamento de Comisiones, en el Reglamento de Organización Interior del Concejo y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853,

DICTAMINA POR UNANIMIDAD; recomendar al pleno el Concejo:

1. La creación de la Empresa Municipal Comercializadora de Residuos Sólidos.
2. La Instalación de una Comisión Especial que evalúe la mejor propuesta de constitución de la Empresa Municipal Comercializadora de Residuos Sólidos.

Santiago de Surco, 10 de abril de 2001.


Regidor: HENRY MERCADO RIVERA
Municipalidad Santiago de Surco


Regidora EVELIN GRANDA OCHOA
Municipalidad Santiago de Surco